

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

## **RESOLUCIÓN N° 095-2019/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 23 de enero de 2019

**VISTO:**



El Expediente N° 1169-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, Lilyan Perez Barriga, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 8 000,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, inscrito a favor de la Policía Nacional del Perú en la Partida Registral N° 40004576 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Pisco de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 126528, en adelante “el predio”; y,

**CONSIDERANDO:**



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 2311-2018-MTC/10.05, presentado el 12 de diciembre de 2018 (S.I. N° 44958-2018), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración Lilyan Perez Barriga (en adelante el “MTC”), solicita la **Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192** de “el predio” con la finalidad de destinarlo a la “**Ampliación y mejora del Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica**” en aplicación del numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de

adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" (en adelante "Decreto Legislativo N° 1192") y el artículo 45° de la Ley N° 30680, "Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones".

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del "Decreto Legislativo N° 1192", modificado por el "Decreto Legislativo N° 1366", establece que **los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado** y de las empresas del Estado de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, **son transferidos en propiedad** u otorgados a través de otro derecho real **a título gratuito y automáticamente** al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que éstos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Asimismo, la transferencia de predios del Estado, bajo la administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, y de las entidades del Gobierno Nacional, pueden realizarse en forma previa a la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, siendo suficiente el pedido efectuado por la entidad beneficiaria.



5. Que, en este orden de ideas, el procedimiento administrativo regulado en el "Decreto Legislativo N° 1192", constituye un procedimiento automático en el que ha de verificarse que el **proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública**, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura habiendo sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 y modificada por la Resolución N° 032-2016/SBN (en adelante "Directiva N° 004-2015/SBN").



6. Que, el numeral 6.2 de la "Directiva N° 004-2015/SBN", establece que **el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN**, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.



7. Que, el numeral 5.4 de la "Directiva N° 004-2015/SBN", establece que la **información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada**.

8. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

9. Que, mediante Oficio N° 3821-2018/SBN-DGPE-SDDI del 19 de diciembre de 2018 se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante "SUNARP"), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia favor del "MTC".



## **RESOLUCIÓN N° 095-2019/SBN-DGPE-SDDI**

10. Que, en el presente caso, se verifica que la ejecución del proyecto denominado: **“Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica”**, ha sido declarada de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura, encontrándose en el numeral 53 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura” y modificatorias.

11. Que, de acuerdo al Plan de saneamiento físico y legal suscrito por la abogada Miriam León Guisado, el ingeniero Elvis Polo Paredes y el Director de la Oficina de Patrimonio Julio C. Barra Ccasani se determinó que “el predio”: **a)** se encuentra inscrito a favor de la Policía Nacional del Perú en la Partida Registral N° 40004576 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Pisco; **b)** tiene zonificación “otros usos”; y, **c)** no se evidencia concesiones mineras ni monumentos arqueológicos y prehispánicos, no se encuentra dentro de la Zona de Reserva Nacional de Paracas ni la zona de amortiguamiento, asimismo, no se encuentra comprendido dentro del Reservorio RE-5 y las líneas de aducción, construcción y distribución.

12. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o dominio privado del Estado, razón por la cual, debe aprobarse la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para que este sea destinado a la **“Ampliación y mejora del Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica”**.

13. Que, en consecuencia corresponde que esta Superintendencia emita la Resolución administrativa que apruebe la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, de conformidad con el numeral 1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192.

14. Que, la “SUNARP” queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificatorias Ley N° 30025, el Decreto Legislativo N° 1192, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 014-2017/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 121-2019/SBN-DGPE-SDDI del 22 de enero de 2019;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio de 8 000,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, inscrito a favor de la Policía Nacional del Perú en la Partida Registral N° 40004576 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Pisco de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 126528, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, para que sea destinado a la “Ampliación y mejora del Aeropuerto Internacional de Pisco, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica”.**



**Artículo 2°.-** El Registro de Predios de la Oficina Registral del Pisco de la Zona Registral N° XI – Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

MPPF/reac-jecc  
POI N° 20.1.2.11



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES